

44.2.28

Doctor/a

ANA MARCELA CAICEDO RODRIGUEZ

CALLE 6 # 24-25

anamarce.caicedo@gmail.com

Colombia, GUAJIRA, FONSECA

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. GUAJ-MC-003-2025 /CONTRATO No. GUAJ-MC-003-2025

Cordial Saludo.

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No GUAJ-MC-003-2025, cuyo objeto es la “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES GERENCIA SECCIONAL LA GUAJIRA**”., la Gerencia Seccional de La Guajira del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora **ANA MARCELA CAICEDO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.042.546, Mediante documento creado en SECOP II, 06 de noviembre de 2025, así:

1. OBJETO

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" requiere contratar La Prestación del Servicio de la “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES GERENCIA SECCIONAL LA GUAJIRA.**”, conforme al siguiente cuadro de descripción técnica:

ITEM	ELEMENTO	OFICINA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MANTENIMIENTO	CANTIDAD
1	Servicio de limpieza de tanques	Oficina ICA Riohacha Sede (Avenida 15 No 19-11)	Lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua	1	1
2		Oficina local ICA san juan del cesar. (Calle 5 N° 8 - 09)	Lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua	1	1

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

3	Oficina local ICA Maicao. (Calle 18 #23-65)	Lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua	1	1
4	Puesto de control de Mingueo	Lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua	1	2
5	Puesto de control de Cuatro vías	Lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua	1	2
6	Puesto de control de Cuestecita	Lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua	1	2
7	Puesto de control de Fonseca.	Lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua	1	2

Descripción del contenido de cada uno de los informes del servicio:

Los informes del servicio deben incluir por lo menos la siguiente información:

- Información de la empresa: Logotipo, Nombre, NIT, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico.
- Fecha de realización del servicio.
- Consecutivo del Informe.
- Tipo de servicio prestado: en este caso, visita técnica de realización del servicio.
- Descripción técnica del servicio, unidad y metros de cada oficina o puesto de control.
- Ubicación de cada servicio realizado.
- Estado final del servicio de limpieza de tanques.
- Recomendaciones en relación con el servicio prestado.

CONTENIDO DEL INFORME DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El informe debe contener como mínimo la siguiente información:

- Información de la empresa: Logotipo, Nombre, NIT, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico.
- Fecha de realización del servicio.
- Consecutivo del Informe.
- Tipo de servicio prestado: en este caso, visita técnica de realización del servicio.
- Descripción técnica del servicio, unidad y metros de cada oficina.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

- Estado detallado y final del servicio de limpieza de tanques.
- Nombre y firma de la persona que presta el servicio.
- Nombre y firma de la persona que recibe a satisfacción por parte del supervisor de contrato.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por las características del Objeto a contratar, la modalidad del contrato a celebrar será de:

- Compraventa
- Suministro
- Contrato de prestación de servicios**
- Arrendamiento
- De obra
- Consultoría

1.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento de los requisitos y su duración será de TREINTA (30) DIAS, sin exceder el 31 de diciembre del año en curso.

1.2.2 LUGAR EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones que se relacionan a continuación:

SEDE	DIRECCION
Oficina Seccional de Riohacha	Avenida 15 No 19-11
Oficina local San Juan del Cesar	Calle 5 No, 8-09
Oficina local de Maicao	Calle 18 No. 23-65
Puestos de control de Mingueo, Cuatro vías, Cuestecita y Fonseca.	

2. LIQUIDACIÓN.

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente Invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA

a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que se suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007).

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor de esta contratación es de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/C (\$2.570.000.00)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1825 del 05 de mayo de 2025**.

3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación, está respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1825 del 05 de mayo de 2025**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, cuyo valor total por rubros asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE M/CTE (\$2.999.999)**, tal y como se detalla en el cuadro que se relaciona a continuación:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTAR
1825	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	25PAA-LAG-127-BS Servicio de limpieza de tanques Gerencia Seccional La Guajira	\$ 2.999.999	\$2.570.000

4.

FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA pagará al proponente favorecido, el valor del contrato **EN UN SOLO PAGO**, conforme a los servicios prestados, los cuales facturará

adjuntando los soportes que demuestren la ejecución o cumplimiento del objeto contratado, previa certificación del supervisor del contrato, de haber recibido los suministros y servicios de la presente contratación a entera satisfacción, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualidad de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

5. GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a

favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos.

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

6. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El ICA ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio de la profesional LUCIA JUDITH BROCHADO ROLONG, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el manual de contratación de la entidad o la norma que la modifique, adicione o sustituya, quien cumple con el perfil para desempeñar dicha labor.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. En la etapa de legalización del contrato, presentar al Supervisor la siguiente documentación, relacionada con el personal que prestará el servicio: copia de las hojas de vida acompañadas de los documentos que demuestren el nivel de preparación ofrecido.
6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

7.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
2. Prestar el servicio conforme a los requerimientos de la entidad.
3. Contar con los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales otorgadas por la autoridad competente, que lo acredite para prestar los servicios solicitados en este proceso.
4. Prestar el servicio objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas en su oferta, la cual constituye parte integral del contrato (Aceptación de la oferta).
5. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente estudio previo y las relacionadas con la naturaleza del servicio, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
6. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su cotización, la cual hace parte integral del contrato (aceptación de la oferta).
7. Recibir oportunamente el precio pactado.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

- 8.** Presentar facturación mensual dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al consumo y presentar paz y salvo correspondiente a los aportes parafiscales. La empresa en ninguna situación podrá alegar que no ha cumplido con esta obligación, esperando que el ICA le efectúe el desembolso correspondiente.
- 9.** El proponente será responsable por la calidad del servicio y asumirá los gastos de mantenimiento, depreciación, peajes, seguros, impuestos y todas las obligaciones de carácter laboral causadas en la prestación del servicio.
- 10.** Acatar las instrucciones que imparta el ICA durante el desarrollo, conforme al contrato.
- 11.** Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del Contrato.
- 12.** Garantizar la buena calidad del servicio de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta.
- 13.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando el servicio a prestar no cumpla con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
- 14.** El contratista se hará responsable de los daños y perjuicios comprobados, que en desarrollo y ejecución del presente contrato se pueda causar al ICA o a sus funcionarios y/o usuarios.
- 15.** Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 16.** En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.
- 17.** Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
- 18.** No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
- 19.** Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.

8. Obligaciones del ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

- 1.** Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente estudio previo.
- 2.** Realizar el seguimiento al desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer el control y vigilancia.
- 3.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. Expedir oportunamente el recibido a satisfacción del servicio.
- 4.** Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar.
- 5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las

sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.

6. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
8. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

- i. **Multas:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.
- ii. **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Pedro Nel Pulido Tovar
Gerencia Seccional La Guajira

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Adriana Caroli Brito Contreras / Gerencia Seccional La Guajira

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Pedro Nel Pulido Tovar / Gerencia Seccional La Guajira

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co